

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4269-2018

Fecha 27 de noviembre de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contienen el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "El corresponsal de prensa de Radio Victoria de Cabañas, informa que los habitantes de los cantones Santa Cruz La Milagrosa y El Sagrado Corazón, reportan tener problemas con el suministro de agua potable del proyecto realizado por el FISDL que se conoce como Río Titihuapa, ya que llevan aproximadamente tres semanas sin el servicio y la junta directiva del proyecto no les brinda respuesta. Hay alguna manera de conocer como FISDL que estará sucediendo en dicho proyecto o de qué manera se les puede apoyar a los usuarios de dicho proyecto". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio

Acta de Entrega de Información

2 del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica recibida en la institución, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió a la jefatura de la zona Occidental la información en poder de la Institución, recibiendo el siguiente informe: "El proyecto que se ejecutó corresponde al municipio de Ilobasco, Proyecto: 259220, Introducción de agua potable y saneamiento Básico en caseríos Jocote, Calera, Los Rivas, Matazano y La Milagrosa, La Labor y Santa Cruz, el que finalizó en mayo del 2017.

Las bombas del sistema de agua han presentado algunas fallas por lo que se coordinó con el contratista que ejecutó la obra para que verificara las fallas y procediera con las reparaciones. Para ello fue necesario primero desmontar la primera bomba y unas semanas después, a mediados de noviembre, se procedió a desmontar la segunda porque también presentó fallas.

Cuando esto último ocurrió la comunidad se quedó sin el servicio de agua.

Se ha dado seguimiento al reclamo al contratista a quien se le había dado plazo para que reparara e instalara nuevamente las bombas el pasado viernes, sin embargo éste no cumplió; sin embargo este día nos ha informado que la primera de las bombas ya fue reparada y será llevada e instalada este jueves 29 de noviembre, lo que permitirá restablecer el servicio.

Quedará pendiente la instalación de la segunda bomba, sin embargo como FISDL continuamos dando seguimiento al problema y coordinando con el contratista para que complete todas las reparaciones porque además de las bombas, la Junta de agua nos informó de otros problemas los cuales también deberán ser atendidos.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

Acta de Entrega de Información

4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

3

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA LLAMADA TELEFONICA
**Información requerida*